



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

15 de octubre de 2019

**Asociación de Hospitales
Organizaciones de Salud
Colegios de Profesionales de la Salud
Oficinas Médicas
Oficinas de Laboratorios
Centros 330
Centros de Vacunación
Clínicas de Servicios Médicos
Centros de Diagnósticos y Tratamientos
Público en General**

Rafael Rodríguez Mercado, MD, FAANS, FACS
Secretario de Salud

RE: FORMULARIO CONSENTIMIENTO POR REPRESENTACIÓN PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS NO URGENTES A MENORES DE EDAD

La Ley Núm. 139 del 1 de agosto de 2019, conocida como la “**Ley de Consentimiento por Representación para Tratamiento Médico no Urgente a Menores de Edad**”, tiene el propósito de permitir que las personas con patria potestad brinden su consentimiento para que los menores puedan recibir tratamientos médicos no urgentes.

Según establece la Ley Núm. 139, **supra**, se autorizan tratamientos médicos no urgentes a menores de edad sin que sea necesaria la presencia de la persona con patria potestad del menor, siempre y cuando la persona con patria potestad haya autorizado previamente la prestación de estos servicios.

A tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 139, **supra**, se adjunta el formulario para la prestación del consentimiento por representación en tratamientos médicos no urgentes a menores de edad, preparado por el Departamento de Salud, junto a la Ley Núm. 139, **supra**, para conocimiento de las entidades correspondientes y público en general.

Anejo